

tivo. Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha 14 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar las causas de caducidad e inadmisibilidad total del recurso propuestas por el señor Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Estación de Servicio «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a Derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**26406** RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de Eurofima.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por Eurofima, he resuelto:

Primero.—Autorizar a Eurofima la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones numeradas del 1 al 100.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 101,625 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,20 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

**26407** RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima segunda subasta del año 1991, de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 25 de octubre de 1991, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre del 1991.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del

Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 24 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la vigésima segunda subasta de 1991, resuelta el día 24 de octubre han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de octubre de 1991.

Fecha de amortización: 23 de octubre de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 178.968 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 155.766 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipo efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,300 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 89,308 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,850 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,840 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89,300	123,544	893,000
89,350 y superiores	32,222	893,080

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 893.080 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 21,5, 3.149,5 y 36,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**26408** RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 27 de octubre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 2, 35, 3, 27, 31, 24.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 44, 15, 6, 35, 20, 23.

Número complementario: 24.

Día 29 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 19, 25, 15, 14, 42, 35.

Número complementario: 17.

Día 30 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 2, 28, 37, 11, 8, 10.  
Número complementario: 18.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 44/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de noviembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**26409** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre).

Esta Dirección General ha resuelto la acreditación como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación a:

Laboratori General d'Assaigs i Investigacions.  
Generalidad de Cataluña.  
Canino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número.  
08193 Bellaterra (Barcelona).  
Teléfono (93) 691 92 11.

en los términos siguientes:

1. *Alcance de la acreditación.*-Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.
2. *Ambito territorial.*-Todo el territorio nacional.
3. *Plazo de validez de la acreditación.*-Cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**26410** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios.

Mediante Resolución de esta Dirección de 30 de julio de 1985, quedaron aprobados, con efectos de 1 de enero del mismo año, las tarifas de ensayo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Posteriormente, por Resolución de 13 de mayo de 1986, las tarifas se incrementaron en un 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y con efectos de 1 de enero.

A pesar de la actualización, las tarifas de ensayos han quedado desfasadas no sólo en cuanto a precios, sino también respecto a sus definiciones, toda vez que desde su aprobación en el año 1985, la demanda condiciona la prestación de nuevos servicios, lo que lleva a

una considerable merma de ingresos y desfase en el mercado para el Organismo, cuya naturaleza es de carácter comercial, a tenor de lo señalado en el Real Decreto 609/1988, de 3 de junio.

Según lo regulado en el artículo 10, número 3, del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, entre los recursos económicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) figuran los «ingresos de derecho público que correspondan percibir y los que se produzcan a consecuencia de sus actividades de gestión y explotación, en su caso».

Dentro del contexto normativo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, los servicios que presta el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) tienen contraprestaciones pecuniaras con la consideración de precios públicos.

Todo ello justifica la necesidad de la fijación de precios públicos para las prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), a fin de obtener unos ingresos que cubran, como mínimo, los costes económicos originados por su realización.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, número 1, apartado B, de la Ley 8/1989, en relación con el artículo 6.º del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, previa autorización del Ministro de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se aprueban los precios públicos que el CEDEX debe percibir por la prestación de sus servicios, con la definición y cuantía que figuran en el anexo de esta Resolución. Los precios públicos que figuran en dicho anexo serán incrementados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Segundo.-De acuerdo con lo regulado en el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, la administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Tercero.-Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrada del trabajo realizado.

Cuarto.-Los importes exigibles de los precios públicos se ingresarán en la cuenta bancaria que al efecto autorice el Ministerio de Economía y Hacienda, tal como dispone el artículo 3.º, apartado 1, de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Quinto.-Quedan expresamente derogadas las Resoluciones dictadas por esta Dirección General, en fechas 30 de julio de 1985 y 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 1985, y número 133, de 4 de junio de 1986).

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Felipe Martínez Martínez.

### ANEXO

	Pesetas
<b>I. Aguas</b>	
Idoneidad según EH	18.300
Sustancias solubles	2.500
Determinación de sulfatos	3.500
Hidratos de carbono	2.500
Determinación de cloruros	3.000
Aceites y grasas	3.000
Determinación del pH	4.000
Determinación de la conductividad	4.000
Determinación de CO <sub>2</sub> libre	3.000
Determinación de materia orgánica	2.500
Demanda bioquímica de O <sub>2</sub>	7.000
Determinación de ión amonio	3.000
Determinación de nitritos	3.000
Determinación de nitratos	3.000
Determinación de la alcalinidad	2.500
Determinación de la sílice	3.000
<b>II. Cementos, yesos y cales</b>	
Pérdida al fuego	2.500
Residuo insoluble	3.500
Determinación de cloruros	6.500
Determinación de sulfatos	3.500
Contenido en cal libre	10.000
Análisis químico con SiO <sub>2</sub> , Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , Cao, Mgo, SO <sub>3</sub> , PF, RI	32.500
Calor de hidratación	125.000
Superf. especif. Blaine	17.600
Finura de molido	7.000
Composición potencial (con análisis químico y cal libre)	49.000